



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRM-2018-00004098

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

CONSIDERANDO:

Que la compañía **FRIO Y MARISCOS COMPAÑIA LIMITADA FRIMAR**, se constituyó ante el Notario Público Primero del cantón Santa Rosa, mediante escritura celebrada el 9 de junio del año 1971, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número 50 y anotado bajo el repertorio 404, con fecha 24 de junio del año 1971.

QUE mediante Resolución No.SC.IRM.DIC.14.0000347 del 7 de octubre del año 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía denominada **FRIO Y MARISCOS COMPAÑIA LIMITADA FRIMAR**, al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número 43 y anotada bajo el repertorio número 467, con fecha 7 de octubre del año 2014.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la sociedad **FRIO Y MARISCOS COMPAÑIA LIMITADA FRIMAR** "En liquidación", solicitó la aprobación de su reactivación contenida en la escritura otorgada ante la Notaría Pública Octava del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre del año 2015; y, presenta escritura de ratificación a la reactivación antes dicha, otorgada ante la Notaría Pública Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre del año 2017.

Que del informe de Inspección No.SCVS.IRM.UICAI.R:2018.002 de 21 de marzo de 2018, realizado a la empresa **FRIO Y MARISCOS COMPAÑIA LIMITADA FRIMAR** "En liquidación", se concluye que son superadas las observaciones y es procedente la Reactivación de la compañía, por haber subsanado la causal establecida en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, además no se encuentra incurso en otra causal.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRM-2018-0502-M de 10 de mayo de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de Enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de Febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de Marzo 9 de 2011;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía **FRIO Y MARISCOS COMPAÑIA LIMITADA FRIMAR** "En liquidación", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FRIO Y MARISCOS COMPAÑIA LIMITADA FRIMAR** "En liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro; y, se notifique con el contenido de la presente a la Representante Legal de la compañía.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia de Compañías de Machala, las escrituras de reactivación y la presente resolución, para que la encargada de Registro de Sociedades actualice su estado legal en la base de datos de este Organismo.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, 10 de mayo de 2018.

AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.